

11319

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 331/79, promovido por «La Redoute, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1979. Expediente de marca internacional número 423.693.

En el recurso contencioso-administrativo número 331/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Redoute, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de julio de 1979 se ha dictado con fecha 7 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue.

Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «La Redoute, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos setenta y nueve, en cuanto denegó la protección del Registro a la marca internacional «Venca» respecto de las clases números ocho, nueve, dieciséis, treinta y cuatro y treinta y siete del «Nomenclator Internacional», debemos confirmar dicho acuerdo por ser conforme al ordenamiento jurídico. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11320

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 294/79, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 294/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de diciembre de 1977, se ha dictado con fecha 28 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferrer Internacional, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y siete, denegatorio de la marca número setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, «Amipiren», y contra la resolución del mismo Organismo de doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el anterior, y, en consecuencia, anulamos tales actos, por no ser conformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que por el citado Registro se conceda, en favor de la recurrente, la indicada marca número setecientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y seis, «Amipiren». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11321

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 295/79, promovido por «Canteen Corporation» contra resolución de este Registro de 14 de diciembre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 295/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Canteen Corporation» contra resolución de este Registro de 14 de di-

ciembre de 1977, se ha dictado con fecha 22 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Canteen Corporation», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial impugnadas que denegaron la inscripción de la marca número setecientos sesenta y dos mil trescientos cuatro, «Canteen», absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11322

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 320/79, promovido por «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1977. Expediente de marca número 808.470.

En el recurso contencioso-administrativo número 320/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco Europeo de Negocios, S. A.», contra resolución de este Registro de 8 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 23 de julio de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Banco Europeo de Negocios, S. A.», debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser conformes a derecho, absolviendo de la demanda promovida a la Administración sin hacer condena en costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11323

RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 254/79, promovido por «Interfood, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 24 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 254/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 26 de octubre de 1977 y 24 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 21 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de «Interfood, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y siete y de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, por los que se concedieron las siete marcas cuestionadas en este proceso, y contra las resoluciones posteriores, del mismo Organismo, de veintitrés de mayo y veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, por las que se denegaron los recursos de reposición formulados contra los anteriores, y, en consecuencia, anulamos tales actos, por ser disconformes a derecho, y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a denegar y dejar sin efecto las marcas impugnadas números setecientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y seis, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuaren-

ta y uno, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y tres, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y nueve, setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y uno y setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres, consistentes en la envoltura o etiqueta con la denominación "Super Talgo" o simplemente "Talgo", de las características ya descritas en el primer considerando. Sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11324 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 120/79, promovido por «E.R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 120/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «E. R. Squibb & Sons, Inc.», contra resolución de este Registro de 12 de junio de 1977, se ha dictado con fecha 6 de febrero de 1983 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "E. R. Squibb & Sons, Inc.", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha doce de junio de mil novecientos setenta y siete, por las que se conceden las marcas números ochocientos dieciocho mil quinientos cincuenta y cuatro y ochocientos dieciocho mil quinientos cuarenta y seis, respectivamente, y contra las que desestimamos los recursos de reposición interpuesto al efecto, debemos anular y anularmos dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho, denegando, en consecuencia, dichos registros, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11325 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 189/79, promovido por «Esmaltes Cerámicos Torrecid, S. L.», contra acuerdos del Registro de 4 de noviembre de 1977 y 22 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 189/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Esmaltes Cerámicos Torrecid, S. L.", contra resoluciones de este Registro de 4 de noviembre de 1977 y 22 de marzo de 1979, se ha dictado con fecha 14 de septiembre de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Esmaltes Cerámicos Torrecid, S. L.", contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y siete y de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve (confirmatorio, este último, en vía de reposición, del primero), por los que se denegó la inscripción de la marca número seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos uno, "Torrecid, S. L." (gráfica), y, en consecuencia, confirmamos tales actos, por ser adecuados al ordenamiento jurídico, Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11326 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 208/79, promovido por «General Biscuit Company» contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 208/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «General Biscuit Company», contra resolución de este Registro de 5 de octubre de 1977, se ha dictado con fecha 1 de diciembre de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor del Valle Sánchez, en nombre y representación de la Entidad "General Biscuit Company", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha cinco de octubre de mil novecientos setenta y siete (confirmada en reposición por la de veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve), por la cual fue denegada la marca número cuatrocientos veinticuatro mil quinientos veintiséis, internacional, consistente en la denominación "General Biscuits", con gráfico, solicitada por la Entidad actora para distinguir determinados productos de la clase treinta del "Nomenclator Oficial" (cacao, chocolate, productos de chocolate, etc.), sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11327 RESOLUCION de 28 de febrero de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 210/79, promovido por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977. Expediente de marca número 738.864.

En el recurso contencioso-administrativo número 210/79, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de septiembre de 1977, se ha dictado con fecha 16 de julio de 1982 por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad "Industrial Farmacéutica de Levante, S. A.", debemos declarar y declaramos nulas las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que autorizó la inscripción de la marca "Yasmin" a favor de "Sarrrió, Compañía Papelera de Leiza, S. A.", y la de veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el de reposición, las que se dejan sin efecto alguno. Todo ello sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.